



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2020-00040-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo radicado de la referencia seguido contra TERESITA DE JESÚS POSSO MARTÍNEZ, informándole que el término de traslado surtido por secretaría, de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del demandante se encuentra vencido sin objeción alguna de las partes, para lo que usted considere proveer.

Turbaco (Bol), 19 de octubre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, procede el despacho a pronunciarse respecto a la liquidación del crédito aportada. Se comprueba el vencimiento del traslado surtido por secretaría sin pronunciamiento alguno de las partes, y no habiendo reparos por parte del despacho, se procederá a impartir su aprobación conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G.P.

Atendiendo a la solicitud recibida de renuncia de poder presentada por la apoderada demandante, el cual cumple con los requisitos de Ley contenidos en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito allegada por el apoderado judicial del ejecutante, visible en el consecutivo 18 de la carpeta contentiva de los archivos que conforman el expediente digitalizado por la suma de \$48.067.812,29, recibido el 22 de junio de 2023.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la abogada Paula Andrea Jiménez Teherán, por cumplir con los requisitos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Ávila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf5b9d357af50d2fe18ed6194dd77dd8a397bf107f7adf932cb893f240389b4**

Documento generado en 19/10/2023 03:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>